

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340029291

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 14-02-2017

SEÑORES
SOCIEDAD PROODOS S.A.S.
URBANIZACION ALTOS DE LA SABANA, MZ H CASA 11
ARAUCA - ARAUCA

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCIÓN No. 001681 DEL 28 DICIEMBRE DEL 2016.
Expediente: PCV-15571

Cordial Saludo:

La VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA NORTE y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **PCV-15571** se profirió la Resolución VSC No. 001681 DEL 28 DICIEMBRE DEL 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, la cual dispone notificar a los titulares del contrato, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20173340006291** de fecha 20 enero del 2017; se conminó a los señores SOCIEDAD PROODOS S.A.S., para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores SOCIEDAD PROODOS S.A.S. por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los titulares del contrato, que se profirió la Resolución No. 001681 DEL 28 DICIEMBRE DEL 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 001681 DEL 28 DICIEMBRE DEL 2016

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340029291

Pág. 2 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 001681 DEL 28 DICIEMBRE DEL 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 001681 DEL 28 DICIEMBRE DEL 2016.

Atentamente,



ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Anexos: Dos (2) Folios

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Mariana Rodríguez B. Abogada PARCU 

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 14-02-2017

Número de radicado que responde: “No aplica”

Tipo de respuesta: “Informativo”.

Archivado en: Consecutivo – Expediente.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001681

(28 DIC 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gerente de Seguimiento y Control encargado de las funciones de Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energia, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 1045 del 13 de diciembre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 001738 de fecha 06 de Mayo del 2014 emitida por LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, concede la Autorización Temporal No. PCV-15571 con la sociedad PROODOS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.228.032-0 a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional para la explotación de CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (50.000M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCION, con destino a "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SISTEMA DE DEPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de CRAVO NORTE, Departamento de ARAUCA, por un término de vigencia de tres (3) meses. Dicha autorización se inscribió en el Registro Minero Nacional –RMN- el día 15 de Julio del 2014. (Folios 33-34).

A través de Concepto Técnico PARCU-0447 del 14 de Junio del 2016, la Coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta, evaluó las obligaciones contractuales mediante, donde concluyó y recomendó lo siguiente: (Folio 41-42)

(...) Se RECOMIENDA REQUERIR al titular allegar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y pago de regalías por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$8.682.000), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para los 50.000 m3 de materiales de construcción, con destino al "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SISTEMA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", según los parámetros expuestos en el presente concepto técnico.

Se RECOMIENDA REQUERIR al titular los Formatos Básicos Mineros anual 2014 con su respectivo plano de labores, todo debidamente diligenciados y firmados.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Evaluado el expediente se evidencia que la Sociedad PROODOS S.A.S, NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo establecido en el artículo 117 del Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la licencia ambiental, como requisito para la ejecución de la presente Autorización Temporal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1682 de 2013.

Evaluado el expediente se evidencia que la AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571, se encuentra sin vigencia desde el 15 de Octubre de 2014, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso de terminación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contenido de la Autorización Temporal. No. PCV-15571, se establece que la misma, fue otorgada por tres (03) meses; Dicha autorización se inscribió en el Registro Minero Nacional -RMN- el día 15 de Julio del 2014, por lo anterior, se entiende que ya se encuentra vencido el plazo para su ejecución.

Consagra el artículo 360 de la Constitución Política que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Ahora bien, el artículo 118 de la Ley 685 de 2001 establece lo siguiente:

Artículo 118. Regalías. Los contratistas de vías públicas que exploten materiales de construcción conforme a las disposiciones de este Capítulo, estarán obligados a pagar las regalías establecidas por la ley.

En cumplimiento de las normas mencionadas anteriormente y conforme al Concepto Técnico PARCU-0447 del 14 de Junio del 2016, se procederá a Declarar la terminación de la Autorización Temporal No. PCV-15571 y a su vez declarar las obligaciones pendientes como lo son: el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías y el pago de regalías por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$8.682.000), más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para los 50.000 m³ de materiales de construcción, los Formatos Básicos Mineros anual 2014 con su respectivo plano de labores.

Es del caso resaltar que la sociedad PROODOS S.A.S, en el desarrollo de la Autorización Temporal no allegó la Licencia Ambiental.

En conclusión se procede a remitir copia a la Autoridad Ambiental CORPORINOQUIA y a la alcaldía municipal de CRAVO NORTE, en el departamento de ARAUCA para su conocimiento y fines pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control encargado de las funciones de Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA TERMINACIÓN de la Autorización Temporal No. PCV-15571, otorgada a la sociedad **PROODOS S.A.S.**, para la explotación de **CINCUENTA MIL METROS CUBICOS (50.000M3)** de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino a **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL SISTEMA DE DEPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA** cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **CRAVO NORTE**, Departamento de **ARAUCA**, por vencimiento del término para su ejecución.

PARÁGRAFO.- Se le recuerda a la sociedad **PROODOS S.A.S.**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **PCV-15571**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que la sociedad **PROODOS S.A.S.**, titular de la Autorización Temporal No. **PCV-15571** identificada con el Nit. No. 900.228.032-0 adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** el pago por concepto regalías por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$8.682.000)**, más los intereses que se causen hasta el momento de hacerse efectivo el pago, para los 50.000 m³ de materiales de construcción, para lo anterior se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de declaración de regalías deberá ser consignada en la cuenta de ahorro No. 000-62900-6 del BANCO BOGOTÁ a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en el párrafo anterior sin que se hubiera efectuado el pago por parte del **PROODOS S.A.S.**, remitase copia del presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería -ANM- para lo de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO.- El pago que se realice por concepto de declaración de regalías se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.

PARÁGRAFO CUARTO.- En caso de no haber efectuado explotación dentro del área de la Autorización Temporal No. **PCV-15571**, el titular deberá aportar las pruebas correspondientes o formular su defensa que demuestre que en el área concesionada no se realizó ningún tipo de explotación del mineral, como por ejemplo, la certificación expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Respectiva o de la Interventoría de la Obra, en donde haga constar lo mencionado.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PCV-15571 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO QUINTO.- En todo caso **PROODOS S.A.S.**, deberá allegar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías identificado en el Concepto Técnico PARCU-0447 del 14 de Junio del 2016, teniendo en cuenta la obligación de su presentación ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO- REQUERIR a la sociedad **PROODOS S.A.S.**, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2014, de conformidad con en el Concepto Técnico PARCU-0447 del 14 de Junio del 2016, para lo anterior se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia a la Alcaldía del Municipio de **BRAVO NORTE** en el Departamento de **ARAUCA** y a la Autoridad Ambiental correspondiente para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al Representante Legal o quien haga sus veces de la sociedad **PROODOS S.A.S.**, o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGÁS
Gerente de Seguimiento y Control encargado de las funciones de
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Alejandra Julio Amigo - Abogado PARCU.
Filtró: Gina Pérez - Abogado PARCU.
Aprobó: Johannes Ricardo Valdes - Coordinador PARCU
Filtró: Adriana Ospina - VSC Zona Norte.
Va.Bo: Marisa Fernández - Experto VSC Zona Norte.